



Superintendencia de
Industria y Comercio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 65845

Ref. Expediente N° NC2024/0006960

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que FMC CORPORATION presentó petición de divisional bajo el número de solicitud NC2024/0004475, correspondiente a la solicitud internacional PCT/US2019/041547 del 12 de julio de 2019 titulada "MEZCLAS PESTICIDAS QUE COMPRENDEN INDAZOLES", la cual fue admitida a trámite asignándole el No. NC2024/0006960, donde la mencionada solicitud se presentó como una división de la solicitud parental No. NC2021/0000131, la cual se beneficia de la fecha de presentación 12 de julio de 2019 y de la fecha de prioridad invocada 14 de julio de 2018 en ella.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 915 el 18 de enero de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 11556 de 2 de julio de 2024, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante el escrito radicado bajo el No. NC2024/0006960 de 19 de septiembre de 2024, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 5 que reemplazan las originalmente presentadas. Por lo tanto, se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34.

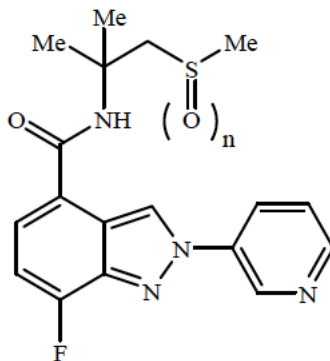
Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el No. NC2024/0006960 de 19 de septiembre de 2024, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refiere a un compuesto para controlar plagas de invertebrados, que difiere del estado de la técnica más cercano, JP2016530310A, en que divulga específicamente un compuesto de fórmula 2:



Resolución N° 65845

Ref. Expediente N° NC2024/0006960



Fórmula 2,

Donde, se incluye un átomo de flúor en la posición 7 del anillo indazol y un radical metilo en el sustituyente etilo. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia un efecto en la actividad plaguicida contra *Aphis gossypii* (Glover) con un 80% de mortalidad después de 6 días a una concentración de 50ppm, y contra *Frankliniella occidentalis* (Pergande) con un 100% de mortalidad durante 6 días a una concentración de 50 ppm. Sumado a lo anterior, el material reivindicado, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 5 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el No. NC2024/0006960 de 19 de septiembre de 2024, solicitó la modificación del título a: “MEZCLAS DE PLAGUICIDAS QUE COMPRENDEN 7-FLUORO-2-(3 PIRIDINILO)-2H-INDAZOL-4-CARBOXAMIDAS”, la cual no se acepta porque no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones de la presente invención. Teniendo en cuenta lo anterior, el título quedará de la siguiente manera: “DERIVADOS DE N-[1,1-DIMETIL-2-(METIL-(S(O)_n))ETIL]-7-FLUORO-2-(3-PIRIDINIL)-2H-INDAZOL-4-CARBOXAMIDA COMO PLAGUICIDAS”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DERIVADOS DE N-[1,1-DIMETIL-2-(METIL-(S(O)_n))ETIL]-7-FLUORO-2-(3-PIRIDINIL)-2H-INDAZOL-4-CARBOXAMIDA COMO PLAGUICIDAS”

Clasificación IPC: C07D 401/04, A01N 43/40, A01N 43/52.

Reivindicaciones: 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el No NC2024/0006960 de 19 de septiembre de 2024, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular: FMC CORPORATION.

Resolución N° 65845

Ref. Expediente N° NC2024/0006960

Dirección: 2929 WALNUT STREET PHILADELPHIA, PENNSYLVANIA 19104, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventor: Wenming ZHANG.

Prioridades No. 14/07/2018, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/698,035.
13/12/2018, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/778,992.

Solicitud internacional No.: PCT/US2019/041547 **Fecha:** 12 de julio de 2019.

Vigente desde: 12 de julio de 2019 **Hasta:** 12 de julio de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a FMC CORPORATION advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de octubre de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



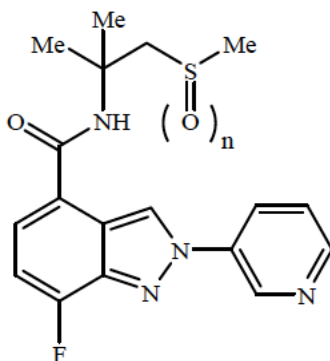
Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.10.29
23:01:11 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Ref. Expediente N° NC2024/0006960

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1°) Compuesto caracterizado por la Fórmula 2



Fórmula 2,

en donde n es 0, 1, o 2.

2°) El compuesto de la Fórmula 2 de la reivindicación 1, caracterizado porque n es 0.

3°) El compuesto de la Fórmula 2 de la reivindicación 1, caracterizado porque n es 1.

4°) El compuesto de la Fórmula 2 de la reivindicación 1, caracterizado porque n es 2.

5°) El compuesto de la reivindicación 1, caracterizado porque el compuesto se selecciona de N-[1,1-dimetil-2-(metiltio)etil]-7-fluoro-2-(3-piridinil)-2H-indazol-4- carboxamida, N-[1,1-dimetil-2-(metilsulfinil)etil]-7-fluoro-2-(3-piridinil)-2H-indazol-4-carboxamida y N-[1,1-dimetil-2-(metilsulfonil)etil]-7-fluoro-2-(3-piridinil)-2H-indazol- 4-carboxamida.